



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 011-2023-EMSAPUNO/GAF

Puno, **26 ABR 2023**

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023 sobre delegación de facultades; el Informe n.º 258-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 21/4/2023; la Certificación Presupuestal n.º 009-2023-EMSAPUNO/OPDE del 28/3/2023; Memorando n.º 122-2023-EMSAPUNO/GAF del 23/2/2023; Informe n.º 0104-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 20/2/2023; Informe n.º 012-2023-EMSAPUNO/GO-SAR-EFAR/C del 2/2/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A. requiere adquirir marco y tapa de fierro fundido de buzón de desagüe, siendo la necesidad de reposición y renovación dentro del cronograma anual de mantenimiento correctivo; por lo que la Subgerencia de Aguas Residuales ha formulado el requerimiento de contratación para la adquisición de las referidos marcos y tapas de buzón de desagüe.

Que, atendiendo a dicho requerimiento de bienes, la División de Logística y Servicios Generales ha hecho las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado para determinar el valor estimado de la contratación que es de S/ 54,500.00 en fecha 23/2/2023, por lo que con el Informe n.º 0104-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 20/2/2023 solicita la certificación presupuestal para la adquisición del bien, secundado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando n.º 122-2023EMSAPUNO/GAF del 23/2/2023.

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial otorgó la Certificación Presupuestal n.º 009-2023-EMSAPUNO/OPDE del 28/3/2023 por la suma de S/ 54,500.00 en el ejercicio presupuestal del año fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 09, Recursos Directamente Recaudados.

Que, la División de Logística y Servicios Generales con el Informe n.º 258-2023EMSAPUNO-GAF-DL del 21/4/2023 solicitó la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2023-EMSAPUNO S.A., para la "Adquisición de marco y tapa de fierro fundido, para buzón de desagüe de tránsito pesado, según especificaciones técnicas", y la designación del comité de selección propuesto.

Que, en ese sentido, el inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (en adelante, RLCE) señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)" (el subrayado es agregado); siendo necesario aprobar el expediente de contratación según el inciso 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento que señala: "Los documentos del procedimiento de selección (...), son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.". Según el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, el gerente general tiene la facultad de aprobar diversos actos de los procedimientos correspondientes; empero, dicha facultad fue delegada mediante la Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023.

Que, asimismo, el inciso 43.1. del artículo 43 del RLCE señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección (...)" (el subrayado es agregado)



Que, para la conducción de este proceso, se recomendó la conformación de un comité de selección según el inciso 44.1 del artículo 44 del RLCE, que señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", por lo que su composición, se aprecia, respeta esta estructura.

Que, para su designación, el inciso 44.5 del mismo artículo ha precisado que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)" (subrayado agregado). Por tanto, en este acto resolutivo se tiene en cuenta estas características.

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG, y con visto bueno de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 07-2023-EMSAPUNO S.A., para la ADQUISICIÓN DE MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO, PARA BUZÓN DE DESAGÜE DE TRÁNSITO PESADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; con un valor estimado de S/ 54.500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento 09, Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN del procedimiento de selección aprobado con el artículo primero, cuya conformación es de la siguiente forma:

Miembros titulares:

Ing. Giovanna Danitza Ramírez Zamalloa
Ing. Héctor Raúl Gutiérrez Huallpartupa
Bach. Ronald Milton Huaracha Velasquez

Presidente.
Primer miembro.
Segundo miembro.

Miembros suplentes:

Ing. Cesar Abelardo Vilca Rodríguez
CPC. Eulogia Quispe Quispe
Ing. Pablo Emiliano Parillo Oha

Presidente.
Primer miembro.
Segundo miembro.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la División de Logística y Servicios Generales y al comité designado para que conduzcan el procedimiento de selección hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la División de Logística y Servicios Generales en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

ARTÍCULO 5: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, División de Logística y Servicios Generales, a efectos de que inicie los trámites correspondientes para su convocatoria y que el Área de Informática cumpla con publicar en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c. Archivo
GG/GO/BSG
GAOL
Comité
Página web

ÁNGEL GUZMÁN AGUILAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS